

Criterios para considerar a sujetos pasivos como Grandes Contribuyentes

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000022, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 442 del 29 de abril de 2021, estableció los criterios para considerar a los sujetos pasivos como Grandes Contribuyentes para efectos tributarios.

Podrán ser considerados como grandes contribuyentes las personas naturales y/o sociedades que representen en conjunto, al menos el 50% de la recaudación tributaria. El Servicio de Rentas Internas podrá utilizar los siguientes criterios:

- El volumen de sus transacciones; el aporte a la recaudación tributaria; y/o el comportamiento del sector económico al que pertenecen. Se analizará al menos los últimos cinco ejercicios fiscales.
- El monto del patrimonio declarado por el contribuyente o estimado por la Administración Tributaria.
- Otros criterios establecidos por la Administración, relacionados con variables de riesgo y/o relevancia tributaria o económica.

La consideración de "Gran Contribuyente" se mantendrá hasta que el SRI comunique la pérdida de esta.

Otras consideraciones:

- El SRI tendrá la facultad de valorar la consideración de grandes contribuyentes de aquellos que sujetos pasivos que, aún cumpliendo con alguno de los parámetros cuantitativos previstos, se estime no conveniente esta consideración por razones de incidencia fiscal y de oportunidad, previo análisis del comportamiento fiscal del contribuyente en relación con el sector económico pertinente, según la actividad económica principal u otros elementos de análisis que la propia Administración Tributaria considere de relevancia para fines de control tributario.
- No serán considerados como grandes contribuyentes los sujetos pasivos que hubiesen sido calificados como empresas fantasmas.
- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, los sujetos pasivos designados como grandes contribuyentes hasta el 30 de abril del 2021, estarán sujetos a dicho régimen y estarán bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- El Servicio de Rentas Internas, a través de su Dirección General, notificará al sujeto pasivo cuando se encuentre bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes.